

RESOLUCION N°

11 FEB 2000

000279

Por medio de la cual se ordena un avance para gastos de un proyecto de Investigación

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico suscribió Convenio Interadministrativo, celebrado entre el Municipio de Soledad y la Universidad del Atlántico, por valor total de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000), cuyo objeto es " Apoyo académico, científico y tecnológico a la gestión de calidad y cobertura educativa en el municipio de Soledad".

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria es necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto de investigación.

Que para el cumplimiento del objeto del contrato es necesario efectuar pagos que por su carácter, condiciones de tiempo y/o compra o ventajas financieras por la cancelación contra-entrega deben atenderse de estricto contado o en efectivo.

Que el Director Académico del proyecto, profesor RODOLFO POSADA ALVAREZ, solicitó en calidad de avance, la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/l (\$19.500.000) para utilizarlos en los siguientes rubros y cuantías:

Concepto	cantidad	V/u	Valor total
Auxiliares de campo durante quince días (transporte)	30	\$450.000	13.500.000
Transporte terrestre equipo de trabajo durante dos meses	2	\$500.000	1.000.000
Socialización avances			1.000.000
Imprevistos			4.000.000
TOTAL			19.500.000



RESUELVE:

000279

Artículo 1º Ordénese un avance por valor de DIEZ Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/l (\$19.500.000), para la ejecución de gastos que requiere el proyecto "Convenio Interadministrativo, celebrado entre el Municipio de Soledad y la Universidad del Atlántico".

Artículo 2º El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo a la Cuenta bancaria del nivel central de la Universidad del Atlántico.

Artículo 3º Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el doctor **RODOLFO POSADA ALVAREZ**, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6º de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

Artículo 4º El dinero entregado como avance, DIEZ Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/l (\$19.500.000), es para sufragar los gastos que se derivan del Convenio Interadministrativo, celebrado entre el Municipio de Soledad y la Universidad del Atlántico, por valor total de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000), cuyo objeto es "Apoyo académico, científico y tecnológico a la gestión de calidad y cobertura educativa en el municipio de Soledad".

Artículo 5º Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos ni préstamos personales.

Artículo 6º El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los diez (10) días siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa, Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- Que los documentos presentados sean en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.

Rectoría

- Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto.

El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO 7° El pago del presente avance se hará con cargo a los CDPs N°s 2010010244 y 2010010245 y RPs N°s 2010010515 y 2010010515, expedidos el día 29 de enero de 2010.

ARTÍCULO 8° La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

